



RÉGIMEN CAMBIARIO & COMERCIO ELECTRÓNICO

Diana Caballero Agudelo

CABALLERO
ABOGADOS

RÉGIMEN CAMBIARIO DEL E-COMMERCE TRANSFRONTERIZO

“De esta manera, si la transacción implica la entrega de un bien tangible (comercio electrónico indirecto) surgen obligaciones aduaneras y cambiarias para el vendedor o comprador residente en Colombia. Por el contrario, si la transacción electrónica no implica la entrega física de un bien, sino que se consolida en la prestación de un servicio o el suministro de un bien intangible (comercio electrónico directo), la transacción no tiene implicaciones aduaneras y eventualmente cambiarias, (...)”



Importaciones y exportaciones de bienes



Importaciones y exportaciones de servicios



Compras y ventas no consideradas impo/expo



Otras operaciones



RÉGIMEN CAMBIARIO DEL E-COMMERCE TRANSFRONTERIZO

El mercado cambiario está constituido por la totalidad de las divisas que deben canalizarse obligatoriamente por conducto de los intermediarios autorizados para el efecto o a través del mecanismo de compensación previsto en esta resolución. También formarán parte del mercado cambiario las divisas que, no obstante estar exentas de esa obligación, se canalicen voluntariamente a través del mismo.



RÉGIMEN CAMBIARIO DEL E-COMMERCE TRANSFRONTERIZO

Operaciones canalizables	Canales autorizados	Obligaciones cambiarias	Operaciones mercado libre
<ol style="list-style-type: none">1. Impo & expo de bienes2. Endeudamiento externo3. Inversiones internacionales4. Avaes y garantías5. Inversiones financieras y en activos en el exterior6. Derivados 	<ol style="list-style-type: none">1. Intermediarios del mercado cambiario2. Cuentas de compensación	<ol style="list-style-type: none">1. Canalización2. Declaración de cambio3. Conservar soportes4. Reporte exógena cambiaria 	<ol style="list-style-type: none">1. Impo & expo de servicios2. Compras y ventas de bienes no consideradas impo & expo3. Otras operaciones



RÉGIMEN CAMBIARIO DE IMPO/EXPO DE BIENES



CRITERIOS OBLIGACIONES CAMBIARIAS

Valor	Diferencias / descuentos Imposibilidad de pago / fuerza mayor / caso fortuito
Moneda de pago	Divisas Pesos colombianos
Canal	Intermediarios Cuentas de compensación
Medios de pago	Tarjeta de crédito Títulos representativos de divisas Otros medios de pago
Fecha de pago	Numerales cambiarios

RÉGIMEN CAMBIARIO DE ZONAS FRANCAS



CRITERIOS OBLIGACIONES CAMBIARIAS

Salida resto del mundo	Exportación de bienes
Ingreso desde resto del mundo	Importación de bienes
Salida a resto TAN	Operación interna entre residentes
Ingreso resto TAN	Operación interna entre residentes
Ventas o compras con no residentes	Importación o exportación de bienes



RÉGIMEN CAMBIARIO DE IMPO/EXPO DE BIENES

PRINCIPIO DE IDENTIDAD



Las divisas para el pago de la importación deberán ser canalizadas por quien efectuó la importación de bienes, (...). Los residentes no podrán canalizar pagos de importaciones que hayan sido realizadas por otros.

(...) el pago deberá ser efectuado directamente al acreedor, su cesionario o a centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no residentes.



Las divisas deberán ser canalizadas a través del mercado cambiario por quien efectuó la exportación de bienes, (...). Los residentes no podrán canalizar pagos de exportaciones de bienes que hayan sido realizadas por otros.

(...) y éstas podrán provenir del deudor, su cesionario o de centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no residentes.



MEDIOS DE PAGO

CONCEPTOS BANCO DE LA REPÚBLICA

1

3. El régimen cambiario actualmente no autoriza el uso de **mecanismos diferentes** a los señalados anteriormente para la canalización de operaciones. (JDS-19264 -2018)

2

La compra y venta de servicios o bienes entre residentes colombianos a través de plataformas electrónicas operadas por no residentes.
El mecanismo que usted plantea puede utilizarse para operaciones de servicios, siempre y cuando **no se trate del pago de operaciones internas** entre residentes. (JDS-14294 -2015)

3

Solicita que se reglamente el uso de PayPal para el reintegro de las divisas provenientes del pago de exportaciones.
El mecanismo no cumple con las condiciones exigidas para la canalización de bienes o servicios, la cual, necesariamente debe efectuarse a través de los **intermediarios del mercado cambiario**, los únicos agentes facultados para recibir o entregar la moneda legal producto de las operaciones. (JDS-04684 -2016))

4

Procedimiento que se debe seguir para la canalización de dinero producto de exportación de bienes, y sobre la participación de la plataforma de pagos (...) a través de las "cuentas virtuales" para el reintegro de los valores correspondientes.
3. Acorde con lo anterior, el régimen cambiario actualmente no autoriza el uso de mecanismos diferentes a los señalados anteriormente para la canalización de operaciones. (JDS-05009- 2017)



MEDIOS DE PAGO

CONCEPTOS BANCO DE LA REPÚBLICA

5

"(...) consulta sobre el procedimiento cambiario a seguir en el caso de compras de bienes o servicios por parte de residentes a proveedores no residentes a través de una plataforma de internet prestada por una empresa residente:

- El residente colombiano realiza el pago en pesos de los bienes o servicios que adquiere a través de la página de internet con cargo a su tarjeta débito o crédito.
- El importador/exportador es el residente que compra o vende los bienes a través de la plataforma.
- El recaudo de los recursos se realiza a través de un encargo fiduciario en moneda legal constituido por la empresa residente de la plataforma.
- La fiduciaria reembolsa los recursos a los proveedores no residentes y a los residentes por solicitud de la empresa residente que presta la plataforma de internet (constituyente del encargo fiduciario).
- El mecanismo que usted plantea no cumple con las condiciones exigidas por el régimen cambiario para la canalización de las operaciones ya sea de bienes o servicios /no estando autorizado para el efecto ningún mecanismo de carácter fiduciario o de otra naturaleza. (JDS-22135-2012)



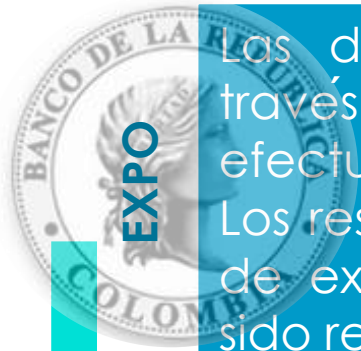
RÉGIMEN CAMBIARIO DE IMPO/EXPO DE BIENES

PRINCIPIO DE NO IDENTIDAD



Las divisas para el pago de la importación deberán ser canalizadas por quien efectuó la importación de bienes, (...) . Los residentes no podrán canalizar pagos de importaciones que hayan sido realizadas por otros.

(...) el pago deberá ser efectuado directamente al acreedor, su cesionario o a centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no residentes.



Las divisas deberán ser canalizadas a través del mercado cambiario por quien efectuó la exportación de bienes, (...). Los residentes no podrán canalizar pagos de exportaciones de bienes que hayan sido realizadas por otros.

(...) y éstas podrán provenir del deudor, su cesionario o de centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no residentes.





[Cel: 316 471 6729](tel:3164716729)
dianocaballero@caballerolegal.com